

Legislación Nacional

SEMANA DE LA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS SEMANA DE LA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS Decreto 750/98 Declárase a aquella que incluya al día 26 de junio, fecha proclamada por la ONU como Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Bs. As., 23/6/98 B.O.: 26/06/98 VISTO los Decretos Nros. 1426/96 y 1339/96 y lo propuesto por la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y CONSIDERANDO: Que, por la primera de las normas citadas en el VISTO se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, determinándose sus objetivos y acciones. Que, en tal sentido, la mencionada Secretaría tiene asignadas entre sus acciones, coordinar los planes y programas tendientes a la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas y coordinar su aplicación con otras áreas de gobierno a nivel nacional, provincial y municipal. Que, por el Decreto N° 1339/96 se convalidó lo actuado por la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ante la COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (C.I.C.A.D.) de la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.), en su Vigésimo Período Ordinario de Sesiones celebrado en la ciudad de Buenos Aires del 15 al 18 de octubre de 1996, en el cual se aprobó el documento "Estrategia Antidrogas en el Hemisferio". Que, al respecto, el citado decreto encomendó a la Secretaría precedentemente enunciada adoptar los principios y postulados programáticos contenidos en dicho documento, conforme el cual los países americanos otorgan al mismo el carácter de guía, para posibilitar la adopción de medidas y acciones que transformen el esfuerzo hemisférico en un fortalecimiento de los programas nacionales, expresándose al respecto que la elaboración de programas eficaces de prevención depende de una estrecha colaboración, consulta y asociación con la comunidad. Que, por la Resolución 42/112 del 7 de diciembre de 1987, la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.) proclamó el 26 de junio como DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS. Que, asimismo, el máximo organismo internacional ratificó esa decisión en su reunión correspondiente al Decimoséptimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, la cual aprobó por Resolución S-17/2 del 23 de febrero de 1990, una Declaración Política y el Programa Mundial de Acción. Que, a los fines expuestos, el mencionado programa establece -en el punto 100- que la observancia del DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS debe considerarse como parte de un esfuerzo continuo por conseguir que el público tenga mayor conciencia de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas y por promover la adopción de medidas preventivas. Que, desde su creación la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha llevado a cabo diversos eventos recordatorios del significado del DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS. Que, el apoyo permanente de las autoridades nacionales, provinciales y municipales a las acciones preventivas, sean estas de carácter oficial o privado, constituye el mecanismo idóneo para comprometer la participación activa de la comunidad. Que, esta acción participativa de todos los sectores de la sociedad coadyuva a los esfuerzos que realiza el GOBIERNO NACIONAL, en procura de alcanzar el máximo nivel de concientización acerca de la gravedad del problema del uso indebido de drogas. Que, el dictado del presente decreto se efectúa en ejercicio de las facultades atribuidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el inciso 1° del Artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA: Artículo 1°- Declárase SEMANA DE LA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS a la que incluya en cada año calendario el día 26 de junio, fecha que fue proclamada por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS como DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL USO INDEBIDO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS. Art. 2°- Cuando el día 26 de junio recayese en domingo, lo dispuesto en el artículo precedente será de aplicación en la semana anterior a la citada fecha. Art. 3°- Facúltase a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a proponer a otros organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL y a los gobiernos provinciales y municipales, a adherir a la SEMANA DE LA PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE DROGAS dispuesta por el Artículo 1° mediante la realización de eventos que, acorde con las modalidades de las respectivas áreas y jurisdicciones, promuevan la prevención del uso indebido de drogas. Art. 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.- MENEM.- Carlos V. Corach.